

2020-09-20

VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS

AÑO MES DÍA 2020-09-26

LAS 23:59 HORAS

AÑO MES DÍA 2021-09-25





		AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR			1399	E/VATIOS	2013
5 LÍNEA SAIL	/ROLET			CA	RROCERÍA			
No. MOTOR No. CHASIS 6 No. SERIE		sis 6 no. serie SA58M9DB033920	No. VIN B033920 9GASA56		19DB033920	CAPACIDAD 3920 0.00		
TAMAYO MOSQUERA, WILSON ALEXANDER		TELÉFONO DEL TOMADOR		TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC		ADOR		RESIDENCIA TOMADO
código de aseguradora cód. sucursal expedidora AT1329 10		CLAVE PRODUCTOR 1000260		No. FORMULARIO		CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C		
TARIFA PRIMA SOAT 511 \$ 212700	contribución fosyga \$ 106350	* 1700	A. GA	AROS POR VICTIMA ASTOS MÉDICOS QUIR MACÉUTICOS Y HOSPI		800	00 SALARIOS	
TOTAL A PAGAR \$ 320750		B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS			180 750	750 LEGALES DIARIOS		
	apl	arc		D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS				10

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- •Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- •Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- •Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- ·Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- ·Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- ·Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- ·Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- ·Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la pagina www.segurosdelestado.com.

> Firmado por: SEGUROS DEL ESTADO S A Fecha: 2020.09.20 22:48:38 +0 Razón: